

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.



Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETÍN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia se hallan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 28 de Setiembre de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 1,609.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

POLICIA URBANA.

El E. S. Ministro de la Gobernación me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

En vista de la consulta hecha por V. S. á este Ministerio sobre la aplicación de la Real orden circular de 9 de Febrero de 1863, con motivo de haber solicitado varios dueños de casas sugetas á nueva alineación la oportuna licencia para aumentar los pisos de las mismas, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar que puede autorizarse la construcción de nuevos pisos en las casas sugetas á nueva alineación siempre que se guarden respecto de los edificios las alturas que con relacion al ancho de las calles establezcan las ordenanzas municipales, y á falta de estas con sugesion á lo que previene la Real orden de 10 de Abril de 1854, evitándose toda obra de consolidacion así en los muros de fachada y de carga, como en las carreras que sugetan su coronacion, para lo que deberá ejercitarse la mas esquisita vigilancia segun se

previene en los artículos noveno, décimo y décimo tercero de la Real orden consultada por V. S. Del propio acuerdo lo dijo á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para el conocimiento de los interesados.—Valladolid 27 de Setiembre de 1865.—El Gobernador, José Gallostra.

SECCION DE ESTADISTICA.

Censo de la Ganaderia.

Por la circular de 15 del corriente publicada en los números 254 y 255 del «Boletín Oficial» se previno á los Señores Alcaldes que para el dia de hoy remitieran á este Gobierno de provincia la nota del resultado que dá el recuento de la ganaderia. Sin embargo de esta disposicion, algunas autoridades municipales han dejado de cumplimentar este servicio, y como sea muy necesario conocer pronto el resultado del recuento, encargo nuevamente, á las que todavía no han remitido dicha nota, que la envíen inmediatamente sin dar lugar á ningun otro recuerdo.

Valladolid 29 de Setiembre de 1865.— José Gallostra.

Don Fernando de Mendigutía, Cónsul propietario del Tribunal de Comercio de esta Ciudad de Valladolid y como tal, Juez Comisario de la quiebra necesaria de los Senores A. de Zarracoa y Compañía del Comercio de la misma.

Hago saber: que nombrados síndicos para dicha quiebra á Don Mariano Mazariegos y Don Fernando Santaren vecinos y del Comercio de esta Capital, héchoseles saber tales nombramientos no les han aceptado y en su consecuencia, en providencia dictada por el Tribunal en veinte y cinco del corriente se ha acordado convocar á nueva Junta para el nombramiento de otros síndicos y hacer presente á todos los acreedores que de no verificarlo ó de no aceptar el cargo los que nombraren lo hará dicho Tribunal de oficio á fin de no impedirse los procedimientos de la quiebra.

En su consecuencia para que tenga lugar la espresada Junta, he señalado el dia diez y ocho de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana en la sala de Audiencia del referido Tribunal situada en la Calle de Teresa-Gil ex-convento de los Mostenses.

Se convoca, pues, á su asistencia á todos los acreedores de la espresada quiebra, verificándolo por sí ó por medio de persona autorizada con poder bastante.

Dado en Valladolid á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fernando de Mendigutía.—Porsu mandado, Juan Lefort.

Núm. 1.596

Don Rafael Solis Liébana, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su Partido.

Al Señor Gobernador Civil de esta Provincia de Valladolid, atentamente saludo, y hago saber: Que en providencia del dia de ayer, y causa criminal que de oficio me hallo instruyendo, en averiguacion del autor ó autores del hurto de dos mulas del pertenecido la una de Don Prudencio del Olmo, de edad de ocho años, su alzada siete cuartas algo escasas, su pelo cebro, su cola larga, con un lunar Blanco en la cadera derecha; y la otra del de Don Vicente Santos, ambos vecinos del Pueblo de Rubi de Bracamonte; en este Partido judicial, su alzada como siete cuartas escasas, su pelo negro, su edad cerrada, el hocico le tiene un poco blanco y se halla por esquilar, ejecutado en jurisdiccion de dicha poblacion, y en los dias nueve y doce del actual respectivamente, segun se cree; tengo acordado dirigir á V. S. el presente exhorto como lo realizo en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) por el cual le ruego y suplico que tan luego como llegue á su poder por el conducto ordinario; se digne disponer su insercion en el Boletín oficial de la Provincia, ordenando además á los Señores Alcaldes de la misma, puestos de la guardia civil, y dependientes subcesivos de su autoridad; practiquen las más vivas y eficaces diligencias; con el propósito de conseguir el hallazgo de dichas caballerias; remitiéndolas caso de que esto último llegase á suceder, con las personas que las condujesen á disposicion de este Juzgado con

las seguridades necesarias. Pues en mandar V. S. se ejecute lo referido y en acusarme el competente recibo de este despacho exhortatorio, administrará recta y cumplida justicia; ofreciéndome al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en Medina del Campo á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Rafael Solis Liébana.—Pascual García.

Num. 1568.

Don Santiago Valcarce Martinez, Juez de primera instancia en Comision del Distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente, cito, llamo y emplazo, á Joaquin Estevez Leon, natural de esta Ciudad, hijo de Francisco y Sandalia Leon, de estado soltero, de oficio Zapatero, de edad de veinte y dos años, para que en el término de treinta dias se presente en este Juzgado á estar á derecho en la causa que contra él se sigue sobre lesiones causadas á Mariano Hernandez Muela, de esta ciudad, la noche del dos de Julio último, apercibido que de no hacerlo, sin más citarle y emplazarle, se sustanciará la causa, con los extrados del Tribunal, en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 15 de Setiembre de 1865.—Santiago Valcarce Martinez.—Por su mandado, Manuel Martin de Lezcano.

Num. 1576.

Don Rafael María Ruiz Castaño, Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, Académico Profesor de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, y Juez de primera Instancia de esta Villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el dia 7 del mes de Agosto último, falleció á consecuencia de una congestion cerebral ó apoplejía fulminante en el Molino titulado San Vicente, sito en la Jurisdiccion de Montejo de la Vega de Arévalo, de este partido Judicial y de la pertenencia de Don Santiago Bergoñe; una mujer, sin cédula de vecindad alguna, al parecer de oficio cestera, cuyas señas, personales y de vestir de la misma son las siguientes: edad como de cincuenta á cincuenta y cuatro años, estatura regular, gruesa, color moreno, pelo negro cortado, pañuelo negro al cuello, jubon de paño, manta de bayeta, todo muy andrajoso y descalza de pie y pier-

na; dos cestos blancos de mimbres, nuevos, otro empezado, dos paquetes de mimbre en limpio y un tranchete. Y á fin de averiguar quien fuese la persona indicada y ofrecer la causa al pariente mas próximo de la misma, he dispuesto que se publique en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de las de Valladolid y Avila, rogando á los Alcaldes de los pueblos de las mismas, se sirvan practicar las diligencias conducentes á el objeto de identificar la persona del insinuado cadáver y en caso afirmativo de hacer el ofrecimiento de causa por mí acordado.

Dado en Santa María de Nieva á 16 de Setiembre de 1865.—Rafael María Ruiz Castaño.—Por mandado de S. S. Manuel Bárcena y Romo.

Num. 1567.

Don Hilarion Llorente Juez de primera instancia interino del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Cito, llamo, y emplazo á Antonio Diaz Alvarez natural de Lugo, soltero de veinticuatro años jornalero, para que á término preciso de treinta dias, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á oír una notificacion y sufrir apremio personal impuesto en equivalencia de el pago de gastos de juicio en causa que se se siguió contra el mismo por hurto; segun lo tengo acordado en providencia de doce del corriente, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Setiembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Hilarion Llorente.—Por su mandado, Francisco de Cospedal y Muñoz.

Num. 1607.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.

Está vacante en la Univerdad de Santiago la Cátedra de Materia Farmacéutica, correspondiente á los reinos asnal y mineral, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.—Madrid 13 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Escopia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Num. 1606.

Universidad literaria de Valladolid.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Está vacante en la Universidad de Oviedo, la cátedra numeraria de Literatura clásica, griega y latina, correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para el referido grado como se previene en el artículo del citado Reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública.

«Paralelo entre Demóstenes y Cicero considerados como oradores.—Madrid 7 de Setiembre de 1865.—El Director general, Manuel Silvela.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

SECCION CUARTA.

Num. 1586.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Valladolid.

Hallándose en descubierto por la renta del 20 por 100 de propios, los pueblos que á continuacion se expresan, cada uno de las cantidades que se le determinan, interésase á los señores Alcaldes verifiquen su ingreso en Tesorería, dentro del término de 8 dias, á fin de evitarse las exacciones del apremio, de que ellos juntamente con los Secretarios son responsables y de modo alguno los fondos de propios, en tanto que han debido satisfacerlo al percibo de las rentas y productos de los mismos sujetos al impuesto.

Encárgaseles tambien, que dentro del plazo de los 8 dias, remitan

á esta Administracion las certificaciones trimestrales de que se hallan en descubierto y que asimismo se les determinan á seguida, aunque sean negativas porque en algunos de ellos no haya habido ingresos; advirtiéndoles que de no recibirse, transcurrido que sea el término, pasarán plantones á recojerlas con las dietas de 16 rs. diarios, á su costa y la del citado funcionario comodocumentos de Secretaría.

Nota de los descubiertos del 20 por 100 de las rentas de propios, correspondientes al 1.º y 2.º trimestre de corriente año, ó sean 3.º y 4.º del económico de 1864 á 1865.

Pueblos en descubierto por el tercer trimestre económico.

	Rs. vn.
Castrejon.	20
Castroponce.	18
Ceinos.	20
Fuente Olmedo.	11 50
Hornillos.	23 40
Peñañiel.	250
Rioseco.	2.372 47
Tudela de Duero.	73 95
Valdestillas.	685 60
Villalba de la Loma.	48 80
Villavaquerin.	983 95
Villalba del Alcor.	904 60
Total descubierto en el tercer trimestre.	5.412 27

Pueblos en descubierto por el 4.º trimestre económico.

	Rs. vn.
Bercero.	80
Bustillo de Chaves.	620 80
Cabezón.	370 40
Castroponce.	8
Ceinos.	20
Cigales.	727 30
Esguevillas.	44 80
Fuente Olmedo.	11 50
Laguna.	1.242
Olmedo.	3.474 30
Olmos de Esgueba.	348 40
Olmos de Peñañiel.	601 80
Padilla de Duero.	60
Pozaldez.	148
San Llorente.	240
San Pelayo.	40
Tordesillas.	53
Torrecilla de la Orden.	7
Zarza.	188
Total descubierto en el 4.º trimestre.	8.283

RESUMEN.

Tercer trimestre.	5.412 27
Cuarto id.	8.283 56
Total general.	13.695 83

Nota de los pueblos que no han recibido certificación de 20 por 100 de las rentas de Propios en los trimestres 3.º y 4.º económicos de 1864 á 1865.

PUEBLOS.	Trimestre.
Alcazarén.	3.º y 4.º
Aldea de S. Migel.	3.º y 4.º
Aldeamayor.	3.º y 4.º
Almaraz.	3.º
Ataquines.	4.º
Bamba.	3.º y 4.º
Barcial de la Loma.	3.º y 4.º
Benafarces.	3.º
Bobadilla.	4.º
Berceruelo.	3.º
Bocos.	4.º
Bolaños.	4.º
Brahojos.	4.º
Cabezón de Valderaduey.	4.º
Cabreros del Monte.	3.º y 4.º
Campaspero.	3.º y 4.º
Canalejas de Peñafiel.	3.º y 4.º
Canillas.	3.º y 4.º
Carpio.	3.º y 4.º
Castrejon.	4.º
Castrillo Tejeriego.	3.º y 4.º
Castrobol.	3.º
Castromembibre.	4.º
Castroño.	3.º y 4.º
Castro nuevo.	3.º y 4.º
Castroverde de Cerrato.	3.º y 4.º
Cervilego de la Cruz.	3.º y 4.º
Ciguñuela.	4.º
Cogeces del Monte.	3.º y 4.º
Cuenca de Campos.	3.º y 4.º
Curiel.	3.º y 4.º
Fombellida.	3.º
Fompedraza.	3.º y 4.º
Fresno el Viejo.	4.º
Fuensaldaña.	3.º y 4.º
Gallegos.	3.º y 4.º
Gería.	3.º y 4.º
Herrin.	3.º y 4.º
Iscar.	3.º y 4.º
Llano de Olmedo.	3.º y 4.º
Manzanillo.	3.º y 4.º
Marzales.	3.º y 4.º
Matapozuelos.	4.º
Matilla de los Caños.	4.º
Mayorga.	3.º y 4.º
Medina del Campo.	3.º y 4.º
Mejeces.	4.º
Melgar de Abajo.	3.º y 4.º
Mojados.	3.º y 4.º
Montealegre.	3.º y 4.º
Montemayor.	3.º y 4.º
Morales de Campos.	4.º
Mota del Marqués.	3.º y 4.º
Olivares.	3.º y 4.º
Olmos de Esgueva.	3.º y 4.º
Olmos de Peñafiel.	3.º
Palazuelo de Vedija.	3.º y 4.º
Parrilla.	3.º y 4.º
Pedrajas de Portillo.	3.º y 4.º
Pedrajas de San Esteban.	3.º y 4.º
Pedrosa del Rey.	4.º
Peñafiel.	4.º
Peñaflor.	3.º y 4.º
Piña de Esgueva.	3.º y 4.º
Piñel de Abajo.	3.º y 4.º

Pobladura de Sotiedra.	3.º y 4.º
Pollos.	3.º y 4.º
Pozuelo de la Orden.	3.º y 4.º
Puente Duero.	3.º y 4.º
Quintanilla de Trigueros.	3.º y 4.º
Renedo.	4.º
Rioseco.	4.º
Roales.	4.º
Robladillo.	4.º
Rubí de Bracamonte.	4.º
Sahelices.	4.º
San Cebrian de Mazote.	3.º y 4.º
San Miguel del Arroyo.	4.º
San Martín de Valvení.	3.º y 4.º
San Pablo de la Moraleja.	3.º y 4.º
San Roman de la Hornija.	4.º
Santa Eufemia.	4.º
Santerbás de Campos.	3.º y 4.º
Santovenia.	3.º y 4.º
San Vicente del Palacio.	3.º y 4.º
Sieteiglesias.	4.º
Simancas.	4.º
Tamariz.	4.º
Torre de la Abadesa.	3.º y 4.º
Torre de la Torre.	4.º
Torre de Peñafiel.	3.º y 4.º
Torrescárcela.	3.º y 4.º
Traspinedo.	3.º y 4.º
Trigueros.	3.º y 4.º
Tudela de Duero.	4.º
Urones de Castroponce.	4.º
Urueña.	3.º y 4.º
Valbuena.	3.º y 4.º
Valdearcos.	4.º
Zaratan.	3.º y 4.º
Valdestillas.	4.º
Valdunquillo.	3.º y 4.º
Valoria la Buena.	4.º
Vega de Rioponce.	3.º
Velascálvaro.	4.º
Velilla.	3.º y 4.º
Ventosa de la Cuesta.	4.º
Viana de Cega.	3.º y 4.º
Villabañez.	3.º y 4.º
Villabrágima.	3.º
Villacarralón.	3.º y 4.º
Villacid.	3.º y 4.º
Villaco.	4.º
La Union.	3.º y 4.º
Villaesper.	4.º
Villafrades.	3.º y 4.º
Villafranca.	3.º y 4.º
Villafuerte.	3.º y 4.º
Villagarcía.	3.º y 4.º
Villahámete.	3.º y 4.º
Villalar.	3.º y 4.º
Villalbarba.	3.º y 4.º
Villalon.	3.º y 4.º
Villamuriel.	3.º y 4.º
Villan de Tordesillas.	4.º
Villanubla.	3.º y 4.º
Villanueva de Duero.	3.º y 4.º
Villanueva de la Condesa.	3.º y 4.º
Villanueva los Caballeros.	3.º y 4.º
Villanueva de los Infantes.	3.º y 4.º
Villardefrades.	3.º y 4.º
Villarmentero.	3.º y 4.º
Villasexmir.	4.º
Villavaquerin.	4.º
Villamarciel.	3.º y 4.º
Zarza.	3.º

Valladolid 19 de Setiembre de 1865.—A. Morales de los Rios.

NÚM. 1581.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo sido admitidas por la Administracion general de Rentas Estancadas, las proposiciones hechas en el remate de los cajones de pino existentes en las Administraciones, subalternas de Tudela de Duero, Tordesillas y Olmedo, verificado el dia 20 de Julio último, esta Administracion en cumplimiento de lo que se determina en la circular de 30 de Julio de 1857 y usando de la autorizacion que le concede en otras órdenes posteriores, ha determinado se proceda á nueva subasta bajo los tipos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 205 fecha 23 de Junio del corriente año.

La subasta tendrá lugar el dia 16 de Octubre próximo y hora de las 12 de su mañana en pública licitacion, ante los respectivos Administradores subalternos de dichos puntos con asistencia del escribano público ó en su defecto del secretario del Ayuntamiento.

El número de envases que será objeto de la subasta en cada localidad se anunciará por carteles con cuatro dias de anticipacion al en que se celebre el remate; dichos envases estarán de manifiesto en los respectivos almacenes para las personas que gusten enterarse del estado en que se encuentra.

No será admisible ninguna postura que no cubra el tipo de 400 milésimas de escudo por cada cajon.

A fin de facilitar la salida de los mencionados envases en los puntos que exista un gran número, se dividirán en lotes de á 10, advirtiendo que será preferido en su postura el que abrace todos ellos.

El resultado definitivo que se obtenga en cada subasta, quedará pendiente hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

Así que esta tenga lugar y se haga saber al rematante tendrá este obligacion de ingresar en la subalterna el importe de los cajones por él subastados los que inmediatamente le serán entregados de los almacenes.

Lo que se anuncia por medio del PERIÓDICO OFICIAL para su verdadera publicidad.—Valladolid 18 de Setiembre de 1865.—José María de Undabeytia.

Num. 1,573.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Hallándose vacante el Estanco de Villaverde del Campo correspon-

dient á la Administracion subalterna de Medina del Campo, por separacion del que la obtenia, y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Julio de 1858, y ocho de Agosto último, se hace saber al público para que las personas que se crean con los requisitos que las mismas disponen, dirijan sus solicitudes al Señor Gobernador de la provincia en el término de 8 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia acompañadas de los documentos originales ó copias debidamente autorizadas de los méritos y servicios que aleguen, á si como certificación de los Alcaldes de los pueblos respectivos del domicilio del solicitante en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para pagar los efectos al contado.

No se dará curso á solicitud alguna que no esté estendida en el papel sellado correspondiente asi como los documentos que la acompañen.—Valladolid 13 de Setiembre de 1865.—José M. de Undabeytia.

Núm. 1610.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

La recoleccion de la uva está ya verificándose y su introduccion en mosto ó vino en la Capital, empezarán muy en breve, esta oficina que desea administrar, pero no vejar, recuerda á los Sres. Cosecheros y especuladores de las especies citadas, los artículos todos, del capítulo 14 de la Real Instruccion de 1.º de Julio de 1864 y además, hace las siguientes prevenciones, que tienden á ejercer la debida intervencion, sin causar molestia ni vejacion.

1.º Los envases ó corambres en que venga encerrado el líquido para su introduccion, se procurará traigan marcadas la cabida respectiva, con numeracion clara.

2.º Del mismo modo la tendrán, las cubas de las bodegas; la nota en que conste el número de ellas y sus cabidas, rectificada que sea por esta oficina quedará en la misma y por ella se registrá cuando se pidan abonos por derrames ú otra inutilizacion cualquiera sin aquel requisito no se harán estos.

3.º Los Sres. Cosecheros tendrán presente que la Administracion abra cuenta á la persona que pide el depósito, y que este es siempre responsable de los cargos que haga la Administracion y que con ella se entenderá en cuantas cuestiones pueda promover la existencia de aquel.

4.º Tendrán también muy presente el párrafo segundo del artículo 7.º del precitado capítulo.—Valladolid 27 de Setiembre 1865.—José M. de Undabeytia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA MOTA DEL MARQUÉS.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que existen en este registro, perteneciente á los pueblos que á continuación se espresan á fin de que los interesados puedan presentarse á rectificarlos en la forma que previenen los artículos 21 y 22 del Reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria, y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

(CONTINUACION.)

Doña Felipa de Espina, heredó de sus padres otra parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Doña Isabel de Espina, heredó de sus padres otra parte de casa; adolece de iguales defectos.

José Murcia Gato, heredó de su muger y como pagador de deudas un casa y parte de otra; no constan su situación ni linderos.

José Murcia Ruiz, heredó de su madre parte de una casa; adolece de los mismos defectos.

Agapito Murcia, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de iguales defectos.

Angela Murcia, heredó de su madre una parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Josefa de Paz Serrano, heredó de sus padres dos partes de dos casas; adolecen de iguales defectos.

Floréncio de Paz Serrano, heredó de sus padres dos partes de dos casas; no expresan su situación ni linderos.

Manuel de Paz Serrano, heredó de los mismos iguales partes de casas; y adolecen de los mismos defectos.

Francisca de Paz Serrano, heredó de los mismos iguales partes de casas; adolecen de los mismos defectos.

Nicolás de Paz Serrano, heredó de los mismos las mismas partes de casas que los anteriores; y adolecen de iguales defectos.

Gerónimo Gomez, redimió un censo no expresa á favor de quien, origen de la carga, nombre del constituyente situación de la finca y linderos.

Año de 1862.

Teresa Rodriguez, heredó de su madre una parte de un sitio de casa; no expresa su situación.

Lorenzo Fernandez Gutierrez, heredó de su madre una parte de casa; no consta su situación ni linderos.

Isidora Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Eugenia Fernandez Gutierrez, heredó de su madre Ana otra parte de casa; adolece de igual defecto.

Ildefonsa Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de los mismos defectos.

Antonio Fernandez Gutierrez, heredó de su madre otra parte de casa; adolece de igual defecto.

Isabel Alonso Alvarez, heredó de su padre Bartolomé mitad de una casa; adolece de los mismos defectos.

Tomás Alonso, heredó del mismo dos partes de casa; adolecen de iguales defectos.

Agustin Alonso, heredó de su tia Juana Alonso parte de una casa; no consta su situación.

Ignacio Alonso, heredó de su padre Bartolomé una parte de casa; no expresa su situación.

José Alonso, heredó del mismo otra parte de casa; adolece del mismo defecto.

Clotilde Moreton, heredó de sus padres una era y un majuelo; no consta su situación.

Sebastiana Moreton, heredó de su padre un majuelo; adolece del mismo defecto.

(Se continuará.)

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 50 imponentes, de los cuales 2 son nuevos, la cantidad de reales vellon 13,940.

Se ha devuelto á petición de 5 interesados la cantidad de reales vellon 9,933.33 en metálico.

Valladolid 24 de Setiembre de 1865.—El Director de semana, Eladio Chacel.

MONTE DE PIEDAD.

Rs. Cents.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas 3,260

Se han cobrado por 9 desempeños sobre alhajas 2,309 30

Se han dado por 18 letras 82,935

Se han cobrado por 13 letras 59,500

Valladolid 24 de Setiembre de 1865.—El director de semana, Gregorio Garcia Dorado.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

RELACION de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal, que se han entregado por estas oficinas en el mes de Julio último, para recoger con ellas de la Tesorería los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

Número de salida de las facturas.	Su importe.	Causantes ó herederos á quienes corresponden. Valladolid.	Apoderados que las han recogido.	Fechas en que lo han verificado.
73,776	59,149-74	D.ª Carlota Aranzana	D. Lorenzo Ahumada	14 Julio de 1865.
111,417	9,928	Primo Cuadrado.	Sebastian Moro.	21 Julio de 1865.

Madrid 2 de Setiembre de 1865.—V.º B.º —Sancho.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Los suscritores al Boletin General del Ministerio de la Gobernacion, á quienes falten entregas, pueden reclamarlas al Administrador del periódico Don José Albuérne y del Campo, Calle de la Libertad, número 25 cuarto 3.º, Madrid.

IMPORTANTE.

En la Imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas de talones para la cobranza de la contribucion territorial y de subsidio, y las papeletas de aviso y conminacion de la misma, todo con arreglo á los últimos modelos y con expresion de escudos y milésimas.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los estados que se piden á dichas corporaciones en el Boletin oficial número 238 correspondiente al Domingo 20 de Agosto, para demostrar los bienes de manos Muertas radicantes en sus respectivos términos municipales, y que deberán remitir por triplicado al Gobierno de Provincia, se espenden en la Imprenta de este periódico oficial, arreglados en un todo á instruccion.

CENSO DE LA GANADERIA.

Se hallan terminados y á la venta los modelos que se piden por el Boletin núm. 204. correspondiente al jueves 22 de junio pasado.

VALLADOLID, Imprenta de D. F. M. Perillan. Libertad 8.